

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 050013110-007-2020-00387.

Interlocutorio Nro. 00494.

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- CONTENCIOSO, promovido por la señora YESICA TATIANA RODRIGUEZ OSORIO, en contra del señor KEVIN FRANCISCO JIMENEZ. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indicará el canal digital donde deben ser notificados y citados los testigos.
- ✚ Se indicarán las diligencias realizadas para efectos de indagar por el correo electrónico o dirección en donde pueda ser notificada la contraparte, poniéndose de presente que dichos datos deben corresponder al demandado, en aras de garantizar el derecho de defensa, debido proceso y evitar nulidades; igualmente para efectos de proceder a dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, puesto que de obtenerse el correo electrónico, deberá acreditarse el envío al demandado de la demanda y sus anexos, tal y como lo prescribe la citada norma.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Dra. ANDREA ALVAREZ HERRERA, portadora de la T.P. Nro. 290.816 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef2421cf14253c773c9859aa38b658448040db796859425c2e5a28a19ac763a

Documento generado en 22/10/2020 11:08:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>